República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C.,

RAD. 11001-40-03-038-2021-00178-00.

DESPACHO COMISORIO

PROVENIENTE DEL JUZGADO 20 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
SUCESIÓN INTESTADA No. 11001-31-10-020-2019-002300

CAUSANTE RAFAEL ALDANA ARAGÓN

El abogado Luis Mario Ríos Ríos formula el día 27 de abril de 2021 recurso de reposición contra el proveído adiado 22 de abril de 2021, mediante el cual se decidió devolver el despacho comisorio sin diligenciar al Juez comitente. Sin embargo, este Despacho se abstiene de darle trámite por cuanto las decisiones tomadas en audiencia quedan notificadas en ellas mismas, conforme lo dispone el art. 294 del CGP. Por ende tal impugnación es extemporánea.

De otra parte si lo que pretende el abogado Luis Mario Ríos Ríos, es justificar su inasistencia a la audiencia celebrada el día 22 abril de 2021 indicando que:

"Efectivamente, consta en autos que el suscrito abogado sí cumplió a cabalidad con lo ordenado por el despacho, es decir, suministró en tiempo su Email:riosriosluismario@gmail.com (el 2021-04-05 se dejó constancia: "RECEPCIÓN MEMORIAL.ALLEGA CORREO")...Pero, en ningún momento el juzgado me suministró el vínculo de conexión a la audiencia. Además, para la fecha de la misma, la parte interesada contó con el equipo celular con internet y videograbación. Igualmente, en esa misma fecha se le hizo saber al despacho tal hecho (la presencia del interesado debidamente provisto de lo ordenado por el juzgado, para intervenir presencialmente en la diligencia)."

De la revisión a la diligencia celebrada el día 22 de abril de 2021 se puede constatar que a las 9:42 a.m. se dejaron las constancias de la espera en la sala virtual desde las 9:30 a.m. sin que la parte interesada hubiese comparecido para la diligencia de entrega, también se dejaron las constancias de haber sido notificado en estado el auto que señaló fecha para audiencia y que se envió el correo de citación a la dirección informada por el apoderado de la parte interesada es decir

<u>riosriosluismario@gmail.com</u>, sin que la parte interesada hubiese comparecido, por lo que no fue posible llevar a cabo la audiencia, terminándose la diligencia a las 9:45 a.m.

Además de lo anterior, de la revisión al correo del juzgado se observa que no obra el día de la diligencia correo por parte del interesado en el que hubiese solicitado el link o información sobre la diligenciado, o siquiera hubiese mostrado interés en ello. Además se observa que la invitación a la reunión se envío a las 9:37 a.m. al correo del abogado riosriosluismario@gmail.com sin que se hubiese recibido respuesta alguna por el apoderado en mención, solo obra solicitud de fijar nueva fecha recibida el día de la diligencia a las 2:23 p.m.

Así las cosas y en virtud a que el mentado memorial mediante el cual se pretende la reprogramación de la audiencia, por haberse presentado cuando ya se había cerrado la diligencia y al no haberse fundamentado en fuerza mayor o caso fortuito que justificara la inasistencia a la audiencia, no será atendido favorablemente.

En tal virtud, se hace necesario dar cumplimiento a lo enunciado en providencia del 22 de abril de 2021, donde se ordenó la devolución del despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado de origen para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO Juez

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO JUEZ JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37034e026de1718561e33648abe49136dbda6e786d62c146757f47b920f5985bDocumento generado en 14/05/2021 04:24:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica